

Radicado 2021-00137  
Auto sustanciación  
Admite reforma demanda

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintidós

En atención a que la reforma a la demanda presentada por la demandante, visible en archivo 37 del expediente digital, cumple con las exigencias establecidas en el artículo 93 del Código General del Proceso, se admite la misma.

En consecuencia, se acepta prescindir de demandar a la Tax Belén S.C.A. y se tiene como demandada a la sociedad Taxis Belén S.A.S, a quien se ordena notificar personalmente y se le correrá traslado por el término señalado en la demanda inicial.

A los demás demandados que se encuentran vinculados al proceso, de la reforma a la demanda se les corre traslado por la mitad del término inicial que correrá pasados tres (3) días desde la notificación por estado de este proveído.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes la respuesta que emitió Avianca, por solicitud hecha por la Compañía Mundial de Seguros, que obra en archivo 3 y 4 del cuaderno 5 del expediente digital.

Notifíquese,

Mvqm.

  
**Jorge Iván Hoyos Gaviria**  
Juez

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 28 de febrero de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 027, fijados a las 8:00a.m.</p> <p> Verónica Tamayo Arias Secretaría</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------